

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Lunes 5 de Diciembre de 1960

Núm. 277

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

#### Precios topes máximos para la venta al público de frutas y verduras

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 5 al 11 de los corrientes, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Manzanas Reineta selectas...	12,00
Manzanas corrientes .....	6,50
Peras Musio de Dama .....	11,00
Peras corrientes ..	6,00
Uvas Aledo y Almería.....	11,00
Acelgas.....	5,50
Espinacas.....	8,50
Repollo .....	3,00
Berza, Asa de Cántaro.....	2,00
Coliflor.. ..	6,50
Cebollas grano de oro .....	4,50
Cebollas del país.....	3,00
Zanahorias.....	4,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
León, 3 de Diciembre de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.  
5543 Antonio Alvarez de Rementería

#### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de León Industrial, S. A., domiciliada en León, calle Legión VII, número 4, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en Sahagún, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a León Industrial, S. A., la instalación de un centro de transformación de 100 KVA., tipo interperie, relación de transformación 3.000/220-127 voltios, y red de distribución para suministro de alumbrado y fuerza motriz en Sahagún de Campos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación y red de distribución se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de

23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 23 de Noviembre de 1960.—  
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5483 Núm. 1494.—236,25 ptas.

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

## Ejecución del Plan de Aprovechamientos para el año Forestal de 1960-61

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta, en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan, rigiendo tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquí comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente y las dictadas por el Servicio de la Madera, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 221, del día 2 de Octubre de 1953, sujetándose estas subastas a todo lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 185, de 16 de Agosto de 1960.

N.º del arboligo	MONTES		APROVECHAMIENTOS				Tasaciones		Depósito provisional 3 por 100 Pesetas	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Certificado que se precisa	SUBASTA			Observaciones	
	Pueblos a que pertenecen	Ayuntamientos	MADERAS		Leñas estéreos	Precio base licitación Pesetas	Precio índice Pesetas	Mes				Día	hora	Sitio y local del acto		
			Número de árboles	Especie												Cantidad m <sup>3</sup> C
24	Tabuyo del Monte	Luyego	3.251	Pino...	477,148	252,294	174 433,42	219.786,10	5.233,00	1.º	A-B-C	9	11	Casa	Concejo.	Cuartel C 2.ª
24	Idem	Idem	6.815	Idem..	1.035,940	552,996	275 224,62	344 030,77	8.256,73	1.º	Idem	9	12	»	»	El resto.
26	Quintanilla Somoza	Idem	530	Roble	66,230	38,596	23.013,78	28 767,22	690,41	1.º	Idem	9	16	»	»	»
27	Viforcós	Rabanal del Camino	486	Idem..	49,781	32,268	15.829,48	19 786,85	471,88	1.º	Idem	9	11	»	»	»
28	Rabanal del Camino	Idem	480	Idem..	143,866	77,828	47 593,68	59 492,10	1.427,81	1.º	Idem	10	11	»	»	»
30	Foncebadón	Idem	30	Idem..	7,482	4,000	3 077,80	3 841,00	92,18	1.º	Idem	10	16	»	»	»
34	Argañoso	Idem	327	Idem..	97,474	55,390	45.958,22	55.447,77	1.378,74	1.º	Idem	11	12	»	»	»
35	Viforcós	Idem	441	Idem..	58,898	33,507	20 695,46	25.869,32	620,86	1.º	Idem	8	12	»	»	»
46	Villardiciervos	Sta. Colomba Somoza	40	Idem..	9,710	5,000	3 158,65	3 948,31	94,75	1.º	Idem	12	16	»	»	»
43	Tabladillo	Idem	20	Idem..	5,306	3,000	1 959,57	2 449,46	58,78	1.º	Idem	12	10	»	»	»
44	Valdemanzanas	Idem	252	Idem..	58,368	30,459	20 162,36	25 202,95	604,87	1.º	Idem	12	13	»	»	»
56	Valdavidia	Truchas	30	Idem..	7,344	3,000	2 410,08	3 012,60	72,30	1.º	Idem	13	16	»	»	»
59	La Cuesta	Idem	75	Idem..	18,657	30,590	5 585,73	9 160,40	219,84	2.º	Idem	13	10	»	»	»
78	Torneros de la Vald.	Castrocontrigo	100	Idem..	16,387	8,901	5 585,73	6 982,16	167,57	1.º	Idem	9	12	»	»	»
80	Palacios de Jamuz	Quintana y Congosto	906	Pinos	79,193	48,738	27 452,15	34 315,18	823,56	1.º	Idem	7	10	»	»	»
81	Torneros de Jamuz	Idem	4.046	Pino...	1.071,181	561,965	290 786,96	363 483,70	8 723,60	1.º	Idem	10	11	»	»	»
82	Quintanilla de Florez	Idem	656	Idem..	68,454	42,295	27 953,67	34 942,08	838,61	1.º	Idem	9	16	»	»	»
84	Vinayo	Carrocera	293	Roble	28,474	18,044	104.791,85	130 989,81	3.143,75	1.º	Idem	11	12	»	»	»
99	Cascantes	Cuadros	383	Idem..	46,394	30,850	15 539,61	19 424,51	466,18	1.º	Idem	11	16	»	»	»
103	Valsemana	Idem	1.222	Idem..	26,496	26,320	7 680,32	9 600,40	230,40	1.º	Idem	11	10	»	»	»
111	Carbajal de Rueda	Gradefes	120	Idem..	34,960	24,459	12.899,98	16 124,97	386,99	1.º	Idem	9	12	»	»	»
243	Villapodambre	Idem	160	Idem..	12,829	7,000	5 200,00	6 500,00	156,00	1.º	Idem	12	10	»	»	»
252	Valdesamarío	Santa Maria de Ordás	1.046	Idem..	288,937	155,117	88 338,75	110 423,43	2 650,16	1.º	Idem	12	17	»	»	»
325	Santa Eulalia	Valdesamarío	24	Idem..	2,602	2,420	621,75	777,18	18,65	1.º	Idem	9	12	»	»	»
333	Robledo de Losada	Idem	853	Idem..	139,600	81,735	33 044,70	41 305,87	991,34	1.º	Idem	10	12	»	»	»
584	Almanza	Idem	11 183	Idem..	760,268	388,669	266 264,50	332 830,62	7 987,93	1.º	Idem	9	10	»	»	»
584	Idem	Idem	1.756	Pino...	468,982	243,411	192 425,02	240 531,27	5.772,75	1.º	Idem	9	11	»	»	»
584	Idem	Idem	1.426	Roble	262,264	257,933	100 885,02	126 106,27	3.026,55	1.º	Idem	9	12	»	»	»
587	Canalejas	Canalejas	386	Idem..	75,009	44,899	26 401,04	33 001,30	792,03	1.º	Idem	10	12	»	»	»
589	La Riba	Cebanico	140	Idem..	58,899	50,965	21 928,44	27 419,55	657,85	1.º	Idem	11	17	»	»	»
590	St.ª Olajaja de la Acción	Idem	2	Idem..	1,532	0,676	547,52	684,40	16,42	1.º	Idem	12	10	»	»	»
591	Valle de las Casas	Idem	264	Idem..	105,408	114,201	40 757,94	50 947,42	1.222,73	2.º	Idem	12	16	»	»	»
592	Quintanilla Almanza	Idem	320	Idem..	51,551	26,907	19 096,50	23 870,62	572,89	1.º	Idem	13	12	»	»	»
594	Mondreganes	Idem	141	Idem..	52,034	38,148	20 796,05	25 995,06	623,88	1.º	Idem	11	10	»	»	»
600	Herreros de Rueda	Cubillas de Rueda	80	Idem..	7,323	2,400	2 496,59	3 120,73	74,80	1.º	Idem	15	12	»	»	»
601	Sahachores de Rueda	Idem	244	Idem..	35,797	22,450	13 872,87	17 341,08	416,18	1.º	Idem	14	17	»	»	»
604	Cubillas de Rueda	Idem	532	Idem..	31,404	15,702	8 000,00	10 000,00	240,00	1.º	Idem	14	12	»	»	»
60	Vega de Monasterio	Idem	480	Idem..	35,726	18,000	12 506,84	15 633,55	375,20	1.º	Idem	14	10	»	»	»
610	Carrizal	Idem	640	Idem..	55,071	22,000	19 834,85	24 793,56	595,04	1.º	Idem	16	12	»	»	»
298	Espionzo Compludo	La Vega de Almanza	431	Idem..	69,488	39,692	14 664,60	18 330,76	439,94	1.º	Idem	9	12	»	»	»

Cuartel A apeas.  
Cuartel A.  
Cuartel A.

305 Sigüella	Benuza	321   nogal	100,917	32,659	28.809,02	36.011,28	864,27	1.º	A-B-C	Enero	9	16	Casa Concejo
362 Las Médulas	Lago de Carucedo	397   castaño bravo	32,733	21,333	11.281,54	14.101,94	338,45	1.º	Idem		10	12	
415 Librán	Torono	274   Roble	59,795	37,073	14.262,11	17.827,63	427,86	1.º	Idem		10	16	
860 Villar de Acero	Paradaseca	526   Idem	350,617	213,267	100.833,17	126.041,46	3.025,00	1.º	Idem		11	12	
864 Aira y Campode Agua	Idem	572   Idem	492,388	496,548	106.748,55	133.435,69	3.202,46	1.º	Idem		12	10	
864 Aira y Campode Agua	Idem	Migasa...	69,155	34,033	13.944,27	17.430,34	418,33	1.º	Idem		12	11	
878 Faro	Peranzanes	88   Acebo	321,737	218,672	94.683,34	118.354,18	2.840,50	1.º	Idem		9	12	
884 Burbia	Valle Finolledo	466   Roble	332,754	201,512	89.772,30	112.215,38	2.693,17	1.º	Idem		10	12	
912 Pereje	Trabadelo	1.125   Idem	63,082	48,100	18.613,25	23.266,57	558,40	1.º	Idem		11	12	
30   Focebadón	Rabanal del Camino	284   Idem											
54   Quintanilla de Yuso	Truchas	Acebo.	100	100	1.500,00	1.875,00	45,00	3.º	D	Enero	9	12	Casa Concejo
57   Villar de Monte	Idem	Brezo..	100	100	800,00	1.000,00	24,00	3.º	D		10	10	
60   Pozos	Idem	Idem ..	100	100	800,00	1.000,00	24,00	3.º	D		10	16	
		Idem ..	100	100	500,00	625,00	15,00	3.º	D		11	12	

León, 29 de Noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey, 5494 Núm. 1.504.—724,50 pts.

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RELACION de sancionados en la provincia de León por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus cauces, aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Elías Fernández Toral.....	Extracción de gravas.....	Río Orbigo.....	Santa Marina del Rey	León...	150,00 ptas.
Eutimio García Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.....	150,00 "
Isaac Tesón Patiño.....	Idem.....	Río Bernesga.....	León.....	Id.....	500,00 pts. y 150 por indemnización.
Máximo Soriano Aparicio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.....	300,00 pts. y 150 por indemnización.
Justino Ramos Mancheido.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Id.....	400,00 pts. y 150 por indemnización.
José Martínez Martínez.....	Idem.....	Río Orbigo.....	Santa Marina del Rey	Id.....	300,00 pts. y 50 por indemnización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del expresado Reglamento. Valladolid, 30 de Noviembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para alumbramiento de aguas con destino al abastecimiento público de Armunia, pueblo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, que podrán presentar las personas a que se refiere el número 1 del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Armunia, a 26 de Noviembre de 1960. — El Alcalde, Francisco Vacas. 5508

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Castroalbón	5512
Sta. Cristina de Valmadrigal	5513
Santa María de la Isla	5515
Prado de la Guzpeña	5529

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1961, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna:

Santa María de Ordás	5509
----------------------	------

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Santiagomillas	5532
----------------	------

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo reglamentario, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1961:

Naredo de Fenar	5510
Magaz de Cepeda	5511

### Junta Vecinal de Toral de Fondo

En el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal, se encuentran, a disposición de las personas que deseen examinarles, los padrones formados para proceder a la recaudación de pastos del ejercicio de 1958, y de guardería rural de los años 1958-59, y presentarse contra los mismos, dentro del plazo de quince días, las reclamaciones oportunas, en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Toral de Fondo, 28 de Noviembre de 1960.—El Presidente, (ilegible). 5514

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Hijos de Alberto García, S. A., de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz, contra don Marcelo Domínguez García, vecino de Valencia de Don Juan, sobre pago de 37.537 pesetas de principal, intereses y costas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días los muebles y de veinte los inmuebles con la rebaja del 25 por 100 del precio en que pericialmente fueron valorados, los bienes siguientes, sin suplirse previamente la falta de titulación:

1. Una motocicleta marca «Lube», de 98 c. c., matrícula LE-8903, de 1,75 HP., en funcionamiento, valorada en diez mil pesetas.

2. Una balanza «Mobba», de 8 kilos de fuerza, valorada en mil quinientas pesetas.

3. Un medidor de aceite, «Nerbi», de un litro, valorado en mil pesetas.

4. Una finca rústica en Zalamiillas, término de Matanza, en la denominación de la Dehesa de Raneros, de una hectárea; linda: al Este, Jeremías Domínguez; Poniente, Benito Llorente; Norte, camino divisorio, y Sur, camino de Valdoncina. Valorada en doce mil pesetas.

5. Otra finca al mismo término y pago, de una hectárea; linda: al Este, Jeremías Domínguez; Oeste, José Barrientos; Norte, camino divisorio, y Sur, camino de Valdoncina. Valorada en doce mil pesetas.

6. Otra en término de Matanza y en su anejo de Zalamiillas, al sitio Dehesa de Raneros, quión número 8, de 29 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Bernardino Chamorro; Sur, Jeremías Domínguez; Oeste, el Valle, y Este, Domiciano Barrera. Valorada en ocho mil pesetas.

Total pesetas, cuarenta y cuatro mil quinientas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy. 5460 Núm. 1499.—202,15 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de D. Anastasio Ortiz García, vecino de Valencia de Don Juan, contra «Industrias Herromeal S. L.»

entidad domiciliada en Trabajo del Camino, en reclamación de 62.526,30 pesetas de principal, intereses gastos y costas, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, el siguiente bien mueble, que se describe así:

«Una máquina troqueladora de galletas, marca «Mas Vidal», de carro, acoplada a otra máquina rotativa marca «Farbo», con un motor acoplado que las acciona, de tres caballos, marca «General Eléctrica Española», núm. 378 077, con sus correspondientes transmisiones y accesorios, valorada pericialmente en 20.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 15 de Diciembre próximo a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo tipo, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero, hallándose la máquina en poder del socio de dicha Entidad don Guido Alvarez.

Dado en León, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Carlos de la Vega Benayas. — El Secretario, Francisco Martínez. 5464 Núm. 1493. — 123,40 ptas.

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia núm. 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de la Entidad «Comercial Industrial Pallarés, S. A.», de Madrid, contra don Julio Blanco Vitoria, vecino de León, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

«Un camión de 10 toneladas, marca «Willene», matriculá M - 211.560, dedicado al servicio público, con permiso de circulación núm. 131.560, número de motor 86.468 y de bastidor 202.838, con seis ruedas y dos más de repuesto, color verde y blanco, en buen estado de funcionamiento y conservación. Valorado en la suma de 700.000 pesetas.»

Para el acto del remate en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 20 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, previniendo a los licitadores que referido vehículo sale a subasta por el precio de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta. Carlos de la Vega Benayas. — El Secretario, Francisco Martínez. 5482 Núm. 1496. — 110,25 ptas

#### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Astorga

En cumplimiento de lo que tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento de apremio, dimanante del juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado de Primera Instancia por D. Isaac Ramos Rodríguez, mayor de edad, tratante de ganados y vecino de San Justo de la Vega, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Martínez, contra D. Andrés Franco González, mayor de edad, labrador y vecino de San Martín del Camino, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, los siguientes bienes embargados al deudor:

#### SEMOVIENTES

1.º—Una vaca, pelo rojo, acenizada, raza suiza, de unos ocho años tasada en siete mil quinientas pesetas.

2.º—Otra vaca, pelo castaño, raza portuguesa, de unos doce años, tasada en cinco mil quinientas pesetas.

#### INMUEBLES

3.º—Una casa en el casco del pueblo de San Martín del Camino, calle del Rebaño, sin número, de planta alta y baja, cubierta de teja, que linda: a la derecha entrando, casa de José Fernández Villadangos; izquierda, casa de Primitivo Fernández González; por la espalda, huerta de Manuel Franco, y frente, calle de su situación, tasada en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiséis de Diciembre próximo, a las once de sus horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de los tipos de tasación expresados, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de los referidos precios, hallándose los semovientes depositados en poder del ejecutado, donde podrán ser examinados por los posibles licitadores, haciendo constar, respecto al inmueble, que sale a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán suplidos por el rematante a su costa, hallándose libre de cargas.

Dado en Astorga, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta. — El Juez de 1.ª Instancia, Rafael Martínez Sánchez. — Ante mi, L. Sánchez. 5490 Núm. 1497. — 173,20 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Lugo

Don Antonio Mollada Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia de Lugo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de suspensión de pagos de «Cementos Villafranca, S. A.», con domicilio social en Lugo, General Mola, 14 2.º, y fábrica en Parandones, Villafranca del Bierzo, cuya sociedad está representada por el Procurador D. Constantino Rodríguez López Valiente, dictándose con esta fecha auto cuya parte dispositiva dice así: Se declara a «Cementos Villafranca, S. A.», en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional; convocándose a la junta de acreedores del suspenso, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a las 11 horas del día doce de Enero de 1961, cuyo señalamiento se hace en atención al número y residencia de acreedores. Para dicho acto, se citará a todos los acreedores, así como al suspenso y señores Interventores, haciéndolo por cédula a los residentes en esta ciudad y por carta certificada a los demás. Publíquese en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Lugo y León, así como en el periódico

local «El Progreso». Póngase a disposición de los acreedores o de sus representantes, hasta el día señalado para la celebración de la junta, todos los documentos que dispone el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de Julio de 1922. — Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Molleda Represa, Magistrado Juez de Primera Instancia de Lugo y su partido, de que doy fe.— Siguen las firmas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en Lugo, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Antonio Molleda.—El Secretario, (ilegible).

5461 Núm. 1492.—136,50 ptas.

-----  
*Juzgado de Primera Instancia  
de Cambados*

Don Manuel Domínguez Viguera, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en juicio ejecutivo sobre reclamación de 465.640 pesetas, formulado a instancia del Procurador D. Victoriano P.ñeiro Acosta, representando a la entidad «Banco Hijos de Olimpio Pérez», Sucursal de Villagarcía, contra Pedro Arizaga Ordás, de la misma vecindad, se acordó por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que luego se describirán, y a tenor de las siguientes condiciones:

Primera.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Los bienes objeto de subasta se describen así:

El piso derecha, entrando, de la casa de planta baja y piso alto, dividida en derecha e izquierda, sita en la calle Real o Pablo Diez, núm. 50, del barrio de Trobajo del Camino,

que ocupa la extensión superficial aproximada en su totalidad de ochenta metros cuadrados, y que linda: al Norte, Gregorio y Feliciano Arizaga; Sur, Benjamín Fernández; Este, calle particular, y Oeste, carretera general de La Coruña.

Una casa compuesta de planta baja y piso alto, con su patio o solar, sita en la calle de La Parra, del barrio de Trobajo del Camino, que ocupa una extensión de unos cien metros cuadrados aproximadamente, y que linda: al Norte, calle de La Parra; Sur, Gregorio y Feliciano Arizaga; Oeste, Benjamín Fernández, y Este, calle particular propiedad del mismo y otro.

Los derechos hereditarios que pudieran corresponder al demandado en la herencia de sus fallecidos padres, D. Lorenzo Arizaga Esnaola y D.ª Magdalena Ordás Gutiérrez.

La primera finca fue valorada en setenta y cinco mil pesetas.

La segunda finca fue valorada en ciento setenta mil pesetas.

Los derechos hereditarios fueron valorados en tres mil pesetas.

Cuyo acto habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de igual clase de León, el día veintinueve del próximo Diciembre, hora doce de su mañana.

Dado en Cambados, a catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Manuel Domínguez.— Firma ilegible.

5459 Núm. 1491.—210,00 ptas.

-----  
*Juzgado Municipal número uno  
de León*

Don Mariauo Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 212 de 1960, a que luego se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez municipal número 2, encargado por sustitución del número uno de la misma, los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Sociedad Radioeléctrica Castellana, S. A., representada por el Procura-

dor D. Isidoro Muñiz Alique y dirigida por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, y de la otra, como demandado D. Julio Segundo Rodríguez, mayor de edad, casado, y vecino de Bárcena del Caudillo, sobre reclamación de cantidad, y.— Siguen resultandos y considerandos.

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Radioeléctrica Castellana, S. A., contra D. Julio Segundo Rodríguez, en reclamación de mil cuatrocientas pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad demandante la indicada suma, imponiéndola asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Por la rebeldía del demandado cúmplase lo preceptuado en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siro Fernández.—Fué publicada en el día de su fecha.

Lo testimoniado concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación de sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez en León a veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal núm. 1, Siro Fernández.

5481 Núm. 1498.—86,65 ptas.

Don Mariauo Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León, Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 258 de 1960, recayó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta. Visto por el Sr. D. Siro Fernández, Juez Municipal número uno de los de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el señor Fiscal Municipal, y denunciante, Toribio Vidanes Regojo, mayor de edad, casado, Guardia Municipal del Ayuntamiento de Sama de Langreo (Oviedo), hijo de Domingo y Sixta, y con domicilio en Sama de Langreo, y denunciado, Vicente Gaité Sánchez, mayor de edad, casado, hijo de Vicente y Purificación, empleado que fue del Banco Español de Crédito de

Sama de Langreo, y en la actualidad sin domicilio fijo, por estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Gaité Sánchez, como autor responsable de la falta comprendida en el párrafo 3.º del artículo 587 del Código Penal, sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal, a la pena de seis días de arresto menor, abono al perjudicado, en concepto de reintegro, de las quinientas pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Vicente Gaité Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos sesenta. Mariano Velasco de la Fuente.—Visto bueno: El Juez Municipal número uno, Siro Fernández Robles. 5504

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 70 de 1959, seguido contra Santiago González García, Mercedes González García y Catalina Casas Turienzo, por el hecho de lesiones, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado Santiago González García, de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntario ante este Juzgado para hacer efectivo el pago de la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Tasas judiciales.....	165,00
Cinco cartas órdenes.....	125,00
Mutualidades Judiciales....	20,00
Indemnización a Mercedes González .....	360,00
Honorarios médicos.....	1.000,00

Multas impuestas a los encartados.....	850,00
Reintegro del juicio.....	15,00
Tasas del Juzgado de Instrucción.....	172,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.707,00</b>

Corresponde pagar al condenado Santiago González García la cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas con setenta céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en Astorga a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Manuel Malvárez.—V.º B.º: E. Juez Comarcal, Angel G. Guerras. 5505

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el número 60 de 1960, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En La Vecilla, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta. Visto por el señor D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de León, con prórroga a este Comarcal de La Vecilla, el presente juicio de faltas número 60,60, seguido en virtud de denuncia de Luis Ruiz Fernández, contra Rufino Fernández Areces, vecinos que fueron de La Robla; sobre lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rufino Fernández Areces, como autor de una falta de lesiones del artículo 582 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto, y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.»

Y para que conste y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al denun-

ciante y denunciados, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en La Vecilla, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Leonardo Mata Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal. Fernando Domínguez Berrueta. 5521

Juzgado Comarcal de Villalpando

Don Angel Vicente Cañibano Mazo, Juez Comarcal de la villa de Villalpando y su comarca (Zamora).

Hago saber: Que en los autos del juicio verbal de faltas contra el orden público, seguido en este Juzgado con el número 19/1960 en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Puesto de esta villa, a consecuencia de denuncia que ante la misma hizo verbalmente Felicidad Lerma Luelmo contra Angel Pérez Coca y 27 más, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen;

«Sentencia.—En la villa de Villalpando, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta. El señor don Angel V. Cañibano Mazo, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado a virtud de atestado Guardia Civil, por denuncia ante la misma de D.ª Felicidad Lerma Luelmo, de treinta y nueve años de edad, viuda, vendedora ambulante, natural de Logroño y vecina de Valderas, y de la otra, como denunciados, los vecinos de esta villa: Angel Pérez Coca, de veintitrés años, soltero; Benito Alvarez de la Cuesta, de veintisiete años, soltero; Daniel Alonso García, de veinte años, soltero; Cándido Boyano Redondo, de veinticinco años, soltero; Faustino Allende García, de diez y ocho años, soltero; Eustaquio García Pérez, de veintinueve años, soltero, industrial; Eustaquio Mazariegos Alonso, de diez y ocho años, soltero, labrador; Luis Paniagua de Prada, de veinticuatro años, auxiliar administrativo; Moisés Allende Vega, de veinticinco años, soltero, labrador; Eloy Boyano Alonso, de veintitrés años, soltero, labrador; Elicio Sánchez Carbajo, de treinta años, casado, carpintero; Diodoro Redondo Allende, de treinta y dos años, casado, labrador; Teófilo Bariego Bariego Alonso, de veintinueve años, ca-

sado, labrador; Francisco Lorenzo Hernando, de diez y siete años, soltero; Amalio Argüello Redondo, de diez y siete años, soltero, obrero; Jesús Hernández Vázquez, de veinte años, soltero, obrero; Vicente Argüello Alonso, de diez y siete años, soltero, obrero; Pablo Alonso Bariego, de veinte años, soltero, labrador; Jesús Vázquez Revuelta, de diez y nueve años, soltero; Edelmiro González Fernández, de diez y seis años, soltero, soldador; José Mazariegos Infestas, de diez y siete años, soltero, labrador; Luis Garea Sánchez, de diez y siete años, soltero, obrero; Manuel Casado Martínez, de quince años de edad, soltero, mecánico; Lorenzo Allende Alonso, mayor de edad, soltero, barbero; Mariano Boyano Allende, de diez y nueve años, tratante; José-Luis Fernández Gallego, de diez y nueve años, soltero, zapatero; Antonio de la Nogal Cermeno, de veintidós años de edad, soltero, sastre; Miguel Rojo Argüello, de veintiún años de edad, obrero, y Juan Antonio González Mansilla, de diez y siete años de edad, obrero, por falta contra el orden público, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a cada uno de los denunciados: Angel Pérez Coca, Benito Alvarez de la Cuesta, Cándido Boyano Redondo, Faustino Allende García, Eustaquio García Pérez, Eustaquio Mazariegos Alonso, Luis Paniagua Prada, Moisés Allende Vega, Eloy Boyano Alonso, Teófilo Bariego Alonso, Jesús Hernández Vázquez, Pablo Alonso Bariego, Jesús Vázquez Revuelta, Mariano Boyano Allende, José Luis Fernández Gallego y Antonio de la Nogal Cermeno; como autores responsables de la falta ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, que sufrirán en el depósito municipal de esta villa, a la multa de doscientas cincuenta pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y asimismo debo condenar y condeno a los denunciados, como autores de la misma falta ya definida: Francisco Lorenzo Hernando, Amalio Argüello Redondo, Vicente Argüello Alonso, Edelmiro González Fernández, José Mazariegos Infestas, Luis Garea Sánchez y Juan Antonio González Mansilla, a la pena de dos días de arres-

to menor, que sufrirán en el depósito municipal de esta villa, y a la multa de doscientas pesetas, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, y a todos, tanto mayores de diez y ocho años como menores de diez y ocho, y por partes iguales, a las costas y gastos de este juicio; y debo de absolver y absuelvo de la misma a los denunciados: Diodoro Redondo, Elicio Sánchez, Lorenzo Allende y Miguel Rojo Argüello. Y para caso de insolvencia de algunos de los condenados, sufrirán el arresto subsidiario autorizado legalmente. Así por esta mi sentencia, que por hallarse en ignorado paradero la denunciante Felicidad Lerma Luelmo, para su notificación, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Zamora y León, la pronuncio, mando y firmo. — Angel V. Cañibano. — Rubricado. — Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y en atención a que la denunciante Felicidad Lerma Luelmo se halla en ignorado paradero, domicilio y residencia, se publica la sentencia preinserta, por medio del presente, que se insertará en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Zamora y León, así como también en el tablón de anuncios de este Juzgado, al objeto de que sirva de notificación en forma de la mencionada sentencia a la referida denunciante, parándole los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Villalpando, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Angel Vicente Cañibano. El Secretario (ilegible). 5502

#### Cédula de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de un traje completo, una camisa blanca, una corbata, una gabardina y dos pellizas, hecho realizado el día 23 de los corrientes en el Sanatorio de Boñar, a fin de que en término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración, bajo los apercibimientos. Así está acordado en sumario núm. 120 de 1960, por hurto.

La Vecilla, 29 Noviembre 1960. — El Secretario Judicial, (ilegible). 5442

## ANUNCIO PARTICULAR

### Grupo de Colonización n.º 273 de Riaño

#### RECAUDACION EJECUTIVA

Concepto: Derramas.—Expediente Colectivo.—Ejercicio 1960 y anteriores

Deudores: D.ª Daría Alcalde Calle, D.ª Angela Alvarez Pascual, Herederos de D. Anastasio Miguel Diez, por la diferencia, D.ª Victorina Miguel Diez, en ignorado paradero para esta Recaudación.

Don Leandro Nieto Peña y sus Auxiliares, Recaudadores-Instructores en el procedimiento de apremio administrativo seguido contra los deudores por el Grupo de Colonización núm. 273 de Riaño, integrado en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Riaño.

Hago saber: Que en el mencionado expediente para hacer efectivos los débitos que se persiguen por este Organismo Oficial, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia: Habiéndose comprobado con las diligencias que se unen al expediente, que no se pueden llevar a cabo las notificaciones en las personas deudoras reflejadas anteriormente, por ignorarse el paradero de las mismas, en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, aplicable a las Hermandades Sindicales del Campo, por imperativo del artículo 169 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo y Grupos de Colonización integradas en ellas de fecha 5 de Julio de 1941 (B. O. del Estado de 13 del mismo mes en su artículo 17), se les requiere por medio de edictos, que serán fijados en la Casa Consistorial de Riaño e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, siguientes al de la inserción y publicación, comparezcan en el expediente, por si o por medio de representante legalmente autorizado, para oír y entender en cuanto a notificaciones y demás se refiere, bajo apercibimiento de no efectuarlo así de declararlos en rebeldía.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos determinados en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948.

Riaño, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta.—El Recaudador Instructor, Leandro Nieto. 5523